

VICENTE FERRER PÉREZ*

LA POLÍTICA FORESTAL EN TIEMPOS DE CAVANILLES**

RESUMEN

El presente artículo tiene por objeto analizar la política forestal seguida a finales del siglo XVIII, momento en el que Cavanilles realiza su periplo por las tierras valencianas. Con una legislación que plantea la regeneración de las zonas arboladas mediante la realización de viveros y plantíos, al tiempo que aplicando una acción represora sobre los contraventores de la normativa legal, los resultados obtenidos no fueron tan espectaculares como se pretendía, posiblemente sólo permitió mantener durante unos pocos años más la situación, no muy favorable por otra parte, de las zonas boscosas valencianas, mantener un cierto equilibrio, pero la llegada de los cambios políticos operados en la segunda década del siglo XIX, precipitó el declive de las masas arbóreas.

ABSTRACT

The aim of this article is to analyse the forest policy carried out at the end of 18 th century, when Cavanilles makes his journey through the Valencian lands.

With a legislation which demands the reforestation by creating seedbeds and fields of crops and applies at the same time a repressive action against those who contravened the law, the results which were obtained did not live up to the expectations, maybe because the situation could only be held for a few years. Moreover, it was quite difficult to achieve a certain balance in the Valencian woodlands. The political changes which occurred in the second decade of the 19th century hastened the decline of the forests.

La política forestal en los tiempos de Cavanilles está marcada por dos Ordenanzas vigentes desde hacía cuatro décadas, concretamente la Ordenanza para la conservación y aumento de los Montes de Marina de 31 de enero de 1748, que afectaba a los montes situados cerca del mar y ríos navegables a una distancia que permitiera el traslado de las maderas (a la que hay que añadir la Nueva Instrucción o Adición fechada en 18 de mayo de 1851), así como la Real Ordenanza para el aumento y conservación de montes y plan-

* Instituto de Enseñanza Secundaria. Carcaixent.

** Trabajo realizado con la ayuda del Instituto de Geografía del IVEL. Código 07-063

tíos de 7 de diciembre de 1748 que se adscribía al resto del territorio.

Según la primera Ordenanza¹, el cuidado y conservación de los montes dependientes de Marina estaba al cargo de los Intendentes de Marina establecidos en los tres Departamentos en los que se divide España, El Ferrol, Cádiz y Cartagena. La Ordenanza exigía la visita a los montes con el fin de realizar un recuento de los árboles, diferenciándolos por especies y haciendo distinción en su edad según fueran nuevos, crecidos o viejos, no dejando de examinar los terrenos baldíos existentes en cada jurisdicción así como su calidad y extensión, en vistas a determinar las especies de árboles que prevalecerían mejor en esas condiciones.

Las Justicias tendrían, entre otras misiones, la de dar noticia del número de vecinos a los visitantes de montes para que realizaran autos de plantíos a razón de tres árboles por vecino, del género que se señalaran. Así mismo, en cada jurisdicción, se señalaría un lugar para vivero. Las podas se realizarían en las lunas menguantes de noviembre a febrero, dejando en dicha operación siempre horca, guía y pendón de las ramas más robustas y de figura más proporcionada, quedando siempre a beneficio del pueblo la leña menuda y ramaje que no sirviera para la construcción. Ningún árbol se cortaría por el pie sin tener permiso por escrito y siempre para el arreglo de una casa, molino u otra finalidad semejante, debiendo plantar tres árboles por cada uno de los cortados, además de los que como vecino estaba obligado a plantar. También podía cortarse, si estaba clara su inutilidad, por estar seco, hueco o no servir para otros fines que la obtención de carbón o leña. En cada lugar se debía conservar una copia de la primera visita realizada por los Ministros de Marina, (con posterioridad las visitas se realizarían cada dos años) donde se reflejaría la relación de árboles de servicio que había en la jurisdicción, con anotaciones anuales de los plantíos realizados y, en otro libro, o al margen del mismo, se anotarían las cortas realizadas, con expresión de quién, cuándo y según que licencia se realizaba. Estos libros de anotaciones, que estaban rubricados por el Ministro, deberían pasar de unas a otras Justicias con el paso de los años y la sucesión en el cargo.

El antiguo Reino de Valencia estaba incluido en el Departamento de Cartagena, que además comprendía las tierras del Reino de Granada, los montes con vertientes al río Segura, el Principado de Cataluña y las Islas Baleares, pero no todas las tierras estaban bajo la autoridad de Marina, sino que sólo pertenecían a ella las jurisdicciones de Orihuela, Elx, Alcoi, Alacant, Vila Joiosa, Altea, Calp, Xàbia, Benidorm, Denia, Gandia, Cullera, Valencia, Sagunt, Moncófar, Burriana, Orpesa, Benicarló y Vinaròs.

A esta Ordenanza se le adicionó una Nueva Instrucción por Real resolución comunicada en Orden de 18 de mayo de 1751², por la que los montes y plantíos de las provincias de Marina pasaban al cuidado de las Justicias, con sujeción a los Ministros de las provincias respectivas, que en el caso concreto de Valencia y Alicante englobaba a todos los pueblos comprendidos a seis leguas de la costa. Eran las Justicias las que podían dar las licencias de cortas, pero sólo en las porciones que sirvieran para cubrir las necesidades de los vecinos, justificadas siempre con declaraciones de los carpinteros y albañiles que iban a hacer las reparaciones, evitando que fueran cortados los árboles marcados y señalados para el servicio de los navíos y otras embarcaciones, aunque también se podían llegar a cortar éstos, pero justificándolo ante la Justicia y recurriendo después al Ministro si fuera necesario. Todas las licencias concedidas, las justificaciones y los procesos que pudieran iniciarse contra los dañadores de montes, debían ser guardadas por las Justicias, para

¹ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro VII. Título XXIV. Ley XXII

² Ibid., Ley XXIII

poder exhibirlas en el momento de realizarse una visitas a los montes por parte de los Ministros. Incluso los dueños particulares estaban obligados a restablecer los plantíos en sus propiedades.

La Real Ordenanza para el aumento y conservación de montes y plantíos³ fechada en 11 de noviembre y cédula del Consejo de 7 de diciembre de 1748 se promulgó en respuesta a los graves perjuicios y a la poca observancia que se realizaba de las Leyes y Pragmáticas sobre plantíos y conservación de montes, con la intención de evitar que estos daños fueran incrementándose y se volvieran irreparables. Se estableció que el cumplimiento de la Ordenanza correspondía a los Corregidores del Reino, intentándose por primera vez que los diferentes pueblos tuvieran unas ordenanzas bastante similares, con un mismo método y modo de gobierno. El primer paso que debían realizar los pueblos era nombrar personas expertas que vieran y reconocieran el término, separando las tierras de Realengo de las particulares, así como las de ríos, arroyos, vertientes y tierras baldías que fueran aptas para plantar bellotas, castañas o piñones, o bien para plantar árboles de estaca, pimpollos, ramas o barbado, siempre en atención a las características del terreno. Cada año se mandaría a las Justicias y Ayuntamientos los árboles que se deberían plantar, los parajes indicados y las especies apropiadas, según la regla de cinco árboles por cada vecino o más, si se trataba de bellotas o de piñón. En el caso de disponer de licencia escrita de la Justicia para sacar árboles enteros, se debían plantar tres por cada uno de los extraídos, y los particulares con montes blancos también tenían la obligación de plantar en la parte y porción que se indicara, ya que en caso de no hacerlo, era el pueblo el encargado de ello, pero quedando el aprovechamiento de los mismos a beneficio del Común. El calendario de las operaciones a realizar en el monte también se especifica; los sembrados se debían realizar desde mediados de diciembre a mediados de febrero de cada año, al tiempo que se limpiaban los árboles mayores y menores y se realizaban las labores de poda, con objeto de reparar y fabricar casas, sacar leñas para el abasto diario o para hacer carbón o cal, debiéndose realizar delante de celadores expertos, dejando la mejor pica y guía que tuviera el árbol para su desarrollo.

Cada año debían ser elegidos los guardas de monte y campo necesarios en función de la extensión del término, a los que se entregaría un tercio de las penas por ellos impuestas y, caso de ser insuficiente, los pueblos les asignarían una cantidad sacada de sus Propios. En el caso de no tener Propios se realizaría un reparto de este gasto y el de los plantíos de manera anual entre los vecinos. Estos guardas serán los encargados de vigilar y evitar las agresiones a los montes, que podían ser variadas, al igual que las penas que se imponían. En el caso que los celadores o guardas de monte y campo realizaran fraude y éste se pudiera justificar, por tolerancia o cohecho en cortas, talas o quemas, se procedería contra sus personas y bienes con pena de pagar los daños al tiempo que se añadirían cuatro años de presidio en África, pero otra cosa bien distinta es que se llegaran a aplicar este tipo de medidas.

Este armazón legal se completó con una serie de Reales Órdenes promulgadas con posterioridad que afectan a cuestiones puntuales que intentaban evitar abusos sobre las masas forestales, como por ejemplo las que hacían referencia a evitar fraudes y desórdenes en las podas y cortas de los árboles, las que intentaban evitar las nuevas roturaciones de terrenos sin permiso del rey, o las que prohibían la entrada de ganado en las superficies quemadas.

³ Ibid., Ley XIV

EL PAISAJE VEGETAL DE LOS MONTES VALENCIANOS EN TIEMPOS DE CAVANILLES

Desde el establecimiento de las Ordenanzas se realizaron visitas a los montes con el fin de evaluar y contabilizar el número de árboles y las características de los mismos, pero lo cierto es que estas visitas no se repitieron con la periodicidad que establecía la legislación. Melchor Toribio de Ugarte, en un informe realizado del 4 de febrero de 1789⁴ planteó que el remedio más propio para restaurar la decadencia de los árboles era la repetición de las visitas bienales, incluso antes, si las necesidades lo exigieran, tal y como mandaba la Ordenanza de Montes. Propuso que se realizaran unas prevenciones de estilo claro y sencillo, evitando la erudición y elocuencia de algunos visitadores que las hacían demasiado difusas y largas, por lo que la mayoría de los Ayuntamientos y Justicias no las entendían o las miraban con tedio y en consecuencia las abandonaban, pues los habitantes del campo con quienes principalmente se encontraban, no eran capaces de reflexionar y generalmente apenas reaccionaban. Al mismo tiempo también planteó tres razones que podían explicar el porqué no se habían realizado todas las visitas bienales que prescribía la Ordenanza:

1. El elevado número de pueblos que poseían las provincias, ya que Valencia pasaba de 300 y Alicante de los 200.
2. El hecho que los pueblos situados más al norte tenían sus bosques y montes la mayor parte del año cubiertos por la nieve con lo que se dificultan las operaciones en los mismos.
3. El tiempo del que disponían los Ministros para realizar las visitas. Si se tenía en cuenta las otras obligaciones propias del cargo, solían demorar sus salidas e incluso algunas veces, por urgencias del servicio, se les interceptaba su continuación y por ello eran pocas las provincias que tenían concluidas las visitas dentro de los 2 años, constando que se había tardado 4, 5, 8 y aún más en finalizar algunas de ellas.

Por ello concluyó, tal y como se ha podido comprobar con los expedientes de visitas localizados, que era muy raro que el mismo Ministro pueda repetir la visita a los montes de un lugar determinado y, de volver a realizarse, habría sido difícil que se le hubieran podido ocultar las malversaciones, faltas y otras omisiones con la facilidad que se le realizaban al sucesor, aunque todo quedase escrito y ordenado. En la obra de Cavanilles no existen referencias sobre las cantidades de árboles que existían en los distintos territorios valencianos, ni tampoco se realizaron visitas por parte de los Ministros de Marina en estos años, ya que por una orden de 11 de febrero de 1793 se suspendieron las visitas a los montes a la espera de realizar una nueva Ordenanza, por lo que debemos recurrir a los valores que proporciona la última visita realizada por Pedro Villanueva en los años 1781-82⁵ para las Gobernaciones de Alzira, Valencia, Peñíscola y Castellón (cuadro 1), así como al valor global que se conoce de la visita realizada a la Gobernación de Morella en el año 1787⁶, que arrojó un saldo de 10.775.258 árboles de todas las especies, sin cuantificar el número de árboles de cada una de ellas.

⁴ Archivo Museo Álvaro de Bazán (AMAB). Fondo Documental de Cartagena (FDC). Montes. Legajo 948.

⁵ CROIX Y VIDAL, J. DE LA: *Memoria premiada que contiene la indicación de los montes del Reino de Valencia*. Imprenta de D. Benito Monfort. Valencia 1801

⁶ AMAB. FDC. Montes. Legajo 948

CUADRO 1
RESUMEN DE LAS VISITAS DE PEDRO VILLANUEVA (1781-82)

	ALZIRA	VALENCIA	PEÑÍSCOLA	CASTELLÓN
NOGALES	5.024	8.862	1.215	2.045
ÁLAMOS N.	4.348	13.399	780	216
ÁLAMOS B.	12.752	2.554	434	259
CHOPOS	6.348	9.923	2.195	2.559
ALMECES	841	4.675	2.430	1.901
ENCINAS	18.640	7.783	39.185	1.169
ALCORNOCQUES	-	12.379	3.411	50.303
FRESNOS	158	3	20	27
CASTAÑOS	4	1	2	-
ROBLES	12	27	4.190	910
PINOS VEROS	1.741	3.609	227	3.979
P. NEGRALES	-	-	22.520	18.702
P. CARRASCOS	141.676	966.163	81.590	68.134
P. RODENOS	10.959	41.760	56.681	5.371
ALISOS	255	2	-	-
TOTALES	202.758	1.071.140	214.890	155.575

Fuente: CROIX y VIDAL, J. DE LA (1801). Elaboración propia.

Por Real Orden se nombró una comisión de varios ministros del Consejo de Castilla y Guerra para tratar de realizar una nueva Ordenanza de Montes y, entre sus primeras deliberaciones, se planteó la necesidad de hacer distinción del cultivo conveniente a cada especie de árbol silvestre en los diversos climas de la península, para lo cual será necesaria la opinión de los habitantes de cada una de las zonas, al tiempo que estos mismos expertos deberían señalar el mejor método para la siembra de bellotas, piñón, las podas a realizar, el esquilo y el corte de las maderas. Esta opinión se pide a las Sociedades Económicas del Reino e Islas en una carta del 4 de enero del año 1794⁷. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia recibe contestaciones de la Gobernación de Morella (cuadro 2), mientras que para de la de Montesa y Cofrentes así como del Corregimiento de Alcoi se realiza un informe el 26 de abril de 1794 por parte de Benito de San Pedro, Joaquín de La Croix, Jose Antonio Valcárcel y Pascual Nebot, miembros de la mencionada sociedad.

Gobernación de Montesa y Cofrentes

Los comisionados hablan de la fragosidad de todos sus bosques y los importantes pinares de rodenos y carrascos, con madera de mucha calidad, fina y de delgada malla. La cantidad de pinos que se producían de manera espontánea era capaz de abastecer de madera y carbón a todo el Reino de Valencia. Pero desde hacía unos 40 años, se habían incendiado los bosques por todas partes, se habían destruido y aniquilado y no se hallaban lugares donde cortar pinos para piezas medianas, al igual que la leña baja, triplicándose el precio del carbón y faltando en muchas zonas el pasto para el ganado cabrío,

⁷ Archivo Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. Caja 24 I n° 5.

CUADRO 2
CUBIERTA VEGETAL EN LA GOBERNACIÓN DE MORELLA EN EL AÑO 1794

MUNICIPIO	ESTADO DE LA CUBIERTA VEGETAL
ADZANETA	Encinas y algunos robles que la propia tierra los produce y cría.
AÍN	Nogales y álamos blancos.
ALBOCÁCER	Encinas y robles, sin ningún pino.
ALGIMIA ALMONACID	Nogales y Chopos blancos.
ARAÑUEL	La tierra los cría. Álamos blancos y nogales de plantío.
ARGELITA	Terreno quebrado. Los nogales sólo se encuentran en el corto recinto de la huerta. Álamos en el borde de río y cuando sale de madre no queda ninguno, como en el año pasado 1.793.
AYÓDAR	Sólo produce mediante el plantío álamos blancos y nogales. El resto silvestres. La tierra los produce.
BALLESTAR	Pinos, encinas y algunos nogales, pero éstos cuestan de criar por ser tierra áspera y montuosa y no comprenden que ame otra calidad de árbol.
BEL	Pinos y algunos nogales que ellos por sí se crían.
BENASAL	Encinas y robles.
BOXAR	Pinos que la tierra los produce. Algunas encinas y nogales, pero cuestan mucho de criar por el frío y el terreno seco y árido.
CASTELL DE CABRES	No hay árboles silvestres, sólo algún nogal por el término.
CASTELLFORT	Pinos carrascos con algún roble, producidos por la misma tierra
CASTELLNOVO	Se ha procurado aumentar álamos, pero la tierra no los ama.
CASTILLO VILLAMALEFA	Pinos, carrascos, con alguna higuera y nogal.
CAUDIÉL	Sólo se crían nogales y álamos blancos en las huertas
CINCTORRES	Pinos negrales, encinas y robles. Todos los años se realizan esporgas y entresacas.
CIRAT	Pinos carrascos y robles producidos por el terreno. álamos blancos y nogales de plantío.
CORTES DEL ARENOSO	Algunos nogales, álamos negros y carrasquijos, pero éstos últimos son inútiles.
CHIVA	Carrascos, pinos y nogales inútiles para el Real servicio. En todo el término de 3 a 4 nogales útiles.
CHODOS	Muchas encinas producidas por el terreno y pinos bordes.
FORCALL	Robles, encinas, pinos y álamos
FUENTES DE AYÓDAR	Sólo en orillas del río se cría algún álamo que las avenidas se los puede llevar.
GAIBIEL	Nogales y álamos blancos.
HERBES	Pinos carrascos, robles y nogales. Ellos mismos nacen sin siembra.
LA MATA	Robles, encinas y álamos criados por la tierra.
LUCENA	Pinos, encinas, robles, álamos blancos y negros. El terreno los produce mejor que de siembra o plantío. Limpieza y esquilmo en el mes de enero, cuando son pequeñas.
MATET	Nogales y álamos blancos.
MORELLA	Encinas, pinos y robles criados por el terreno.
ORTELLS	Pinos, carrascos y robles criados por el terreno. Nogales de siembra.
PALANQUES	Pinos y carrascos producidos por la misma tierra, siendo perjudicial la poda y limpia porque medran peor que aquellos que la naturaleza cría y limpia.
PAVÍAS	Pinos carrascos o rodenos producidos por el mismo terreno. Los que más crías producen son los nogales y álamos blancos.

PEÑALBA	No hay árboles silvestres a pesar de poner todos los años los medios para su creación.
POBLA BENIFASAR	Pinos que por sí se crían y no comprenden que pueda existir otra calidad de árboles en aquella tierra.
SIERRA ENGARCERÁN	La cuarta parte de sus montes poblados de toda clase de árboles crecidos. No hay pinos ni alcornoques ni álamos blancos o negros. Nogales de plantío únicamente.
TORRECHIVA	Álamos en la orilla del río que cuando sale de madre se los lleva.
USERES	Algunos nogales y algunas encinas. No se ha realizado ningún corte.
VALLIBONA	Pinos, encinas y robles de buena calidad. La tierra no ama los álamos y la coscoja abunda como matorral. Algunos nogales que se procura aumenten en número.
VILLAFRANCA	Pinos negrales, albares, encinas y robles, sin necesidad de cultivo alguno. La tierra cría tantos pinos que es preciso entresacarlos para que crezcan y se críen con robustez.
VILLAHERMOSA	Pinos negrales, rodenos y carrascos, encinas y robles. No es necesaria la plantación ni poda ni limpia. En las riberas aparecen álamos, así como algunos nogales en secano, pero no nacen en tierras que no se riegan.
VISTABELLA	Encinas y pinos, pero son menudos y cachos.
ZORITA	No sirven para el Real servicio. Pinos y carrascas criados por el terreno.

Fuente: RSEAPV. Caja 24 I-nº 1. Elaboración propia.

aumentando el ganado lanar que comía las hierbas (el cabrío se alimentaba de las brotas de las matas altas) atribuyéndose a los ganaderos estos incendios. En la partida del Realengo del término de Xátiva, los pinos crecían tan deprisa que si no se cortaran en 4 años se convertiría en un bosque impenetrable. Por su parte en los terrenos que se disputaban la ciudad de Xátiva y el dueño territorial del lugar de Barxeta, de mayor extensión que el anterior, hacía pocos años tenía pinares rodenos de mediana calidad, pero la frecuencia de las cortas y algunos incendios los habían aniquilado sin dejar pinos aprovechables. En los términos de Montesa, Vallada, Moixent, Font de la Figuera, Ontinyent, Bocairant, Alfafara, Agullent, Albaida, Bèlgida, Pobla del Duc, Llutxent, Quatretonda, Benigánim y L'Olleria se prodigaban los terrenos que producían pinos, pero no bastaban para proveer las necesidades de los mismos pueblos y se cortaban con anticipación. Al mismo tiempo, la necesidad de estacas para los azudes y otras necesidades del partido, motivaban gran parte del corte de pinos tiernos y recios, así como la continua necesidad de mangos de palas de hornos de pan, para los cuales escogían pimpollos rectos (existían más de 500 hornos en el partido que sólo consumiendo una docena por horno al año obligaba a cortar más de 6.000 pinos de buena calidad).

En el Corregimiento de Alcoi

Los bosques estaban muy deteriorados por la falta de nuevos plantíos, por los incendios, por las rozas y los rompimientos de terrenos para reducirlos a labor que luego se solían abandonar porque sólo producían 2 ó 3 cosechas, siendo muy costoso el transporte del abono y excesivamente larga la distancia del pueblo, quedando todo con el tiempo convertido en un erial.

LA POLÍTICA FORESTAL

La política forestal seguida en estos años tiene un objetivo muy claro: disponer de madera suficiente para la construcción de barcos en los arsenales reales. Esta motivación es la que permite llevar adelante una línea de actuación enmarcada por tres parámetros:

- Conseguir un aumento en el número de árboles existentes en los montes.
- Reservar para un uso privativo de la Marina determinados árboles.
- Aplicar una política de represión y sanción a los contraventores de la normativa legal.

1. *La labor regenerativa en los montes*

Las acciones encaminadas a conseguir una regeneración de los montes se pueden sintetizar en la realización de viveros, plantíos y la creación del fondo de montes.

Los viveros:

La realización de los viveros quedó establecida en la ordenanza de 1748⁸ al señalar la obligatoriedad de señalar un sitio adecuado, descubierto al sol y protegido del viento del norte, donde plantar las bellotas más gruesas y sanas de los robles más robustos, durante el mes de enero y teniendo cuidado que no entrara el ganado u otros animales posteriormente. Los viveros no deberían tener maleza y cada tres años se limpiarían cortando aquellas ramas que hubieran brotado para dejar únicamente las guías. Esta operación se repetiría cada año hasta que se trasplantaran los árboles, cosa que no ocurriría hasta que no consiguieran de 3'5 a 4 pulgadas de circunferencia y de 3'5 a 4 varas de alto, situándolos en los lugares más abrigados de los montes desde mediados del mes de diciembre a mediados del mes de febrero, coincidiendo con fase lunar creciente y procurando que quedaran con la misma orientación que tenían en el vivero.

En la primera visita que se realizó a los pueblos se determinó la localización y características del vivero, no obstante, con el paso de los años, frecuentemente se produjeron alteraciones sobre los mismos. La mayor información que tenemos sobre los viveros proviene de los expedientes de visitas que se realizaron a la Gobernación de Morella⁹. En las visitas que se realizan a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, se eximió a algunos municipios de la realización de los viveros de robles en el futuro, para evitar un trabajo infructuoso, aunque generalmente se les obligó a plantar a partir de ese momento nueces. En otros casos se cambia el vivero a otro lugar, siendo frecuentes las excusas como el frío imperante en la zona, la existencia de animales dañinos o la sequía como factor limitante del desarrollo de los árboles.

En un intento de evitar posibles disculpas en visitas posteriores justificando los escasos resultados obtenidos en los viveros de nueces, quedaron establecidos varios criterios en la realización de dichos viveros; las nueces se pondrían a mano y a cordel, es decir, en línea recta y a una distancia de 3 palmos entre las nueces, el terreno se prepararía de antemano y en el tiempo que recomendaran los expertos labradores y cuando tuvieran de 3 a 4 varas de altura se repartirían entre los vecinos a quienes apeteciera su fruto, para ser

⁸ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro VII. Título XXIV. Ley XXII

⁹ AMAB. FDC. Montes, legajos 943, 945 y 947

plantados en los lindes de sus heredades a una distancia entre 10 y 12 varas. Pero en general y, a la vista de los expedientes de visitas conservados, los resultados que se obtuvieron con la realización de los viveros fueron más bien decepcionantes, pues en muchos casos no se encontraban los viveros, ni se sabía el lugar de su emplazamiento, mientras que en otros era frecuente también encontrarlo cultivado de panizo.

Los plantíos:

Ya en el siglo XVI existía una clara preocupación por las talas en los montes y la no realización de nuevos plantíos¹⁰ y se encargó la realización de una visita para determinar los lugares en donde realizar plantíos de pinos con el menor daño para la labranza, al tiempo que se deberían plantar los montes con encinas, robles y pinos, mientras que para las riberas y las viñas se señalaron sauces, álamos y otros árboles para que los vecinos se aprovecharan de sus leñas y maderas. A pesar de ello, con el paso del tiempo no se incrementó el número de árboles y en 1716 Felipe V promulgó una nueva ley¹¹ para que se plantaran todos los montes, dehesas y baldíos. En las Ordenanzas de Fernando VI se vuelve a insistir en la plantación de árboles¹² y siembras de bellotas, castañas o piñones, estableciéndose la cantidad de 5 ó 3 árboles por vecino según la jurisdicción de la zona que en caso de ser bellota o piñón, aún pueden ser más.

La realización de los plantíos no era una tarea muy apetecida por los municipios. Son muchos los que pidieron la exoneración de los plantíos, como por ejemplo la ciudad de Elx, que planteó como argumento en el año 1751 lo infructífera que es la tierra y tener un agua de riego excesivamente salobre. Similar argumento utilizará la villa de Crevillente en ese mismo año de 1751 para librarse de los plantíos de álamos, no obstante y según el informe del Comisario de la Provincia D. Gabriel López Peña, ello no significaba que no pudieran hacer vivero y plantío de otras especies como nueces y bellotas¹³. A parte de argumentar factores de tipo físico, como la falta de terreno o la mala calidad del mismo o de sus aguas, era frecuente también el planteamiento de perjuicios por su realización, en concreto la dificultad de compaginarlos con los cultivos, tanto por la sombra que podían producir estos árboles como por el crecimiento de las raíces en el terreno labrado, aprovechándose del estiércol aportado a las tierras de cultivo. Así por ejemplo Masalavés considera perjudicial el plantío de pinos veros al margen de la acequia vieja y deberá personarse Miguel Garrigues, alcalde de Carcaixent, persona ajena e imparcial, para afirmar que no sería perjudicial dicho plantío ya que la mayor parte del cajero de la acequia era monte bajo y sólo en algunos tramos podría producir daños por sombra, al tiempo que señaló que en el camino real no se podrían plantar nogales ni álamos negros por existir en sus márgenes chopos crecidos¹⁴.

El fracaso en los plantíos ordenados plantea varias cuestiones: ¿Quién asegura que las plantaciones se hacían de manera correcta? ¿Se escogían las semillas adecuadas? ¿Los terrenos eran aptos para el plantío? ¿Se cuidaban bien los semilleros?, etc. Existen informaciones¹⁵ que nos hablan de actuaciones en pueblos en donde lo que los maridos plan-

¹⁰ Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro VII. Título XXIV. Ley II

¹¹ *Ibid.*, Ley XI

¹² *Ibid.*, Leyes XIV y XXII

¹³ AGS. Secretaría de Marina, legajo 557

¹⁴ AGS. Secretaría de Marina. Legajo 561

¹⁵ CROIX Y VIDAL, J. de la: *Ibid.*, p. 245

taban durante el día era arrancado por la noche por las mujeres. Algo muy parecido argumenta Pedro de Moscoso, corregidor de Villena cuando dice que en 1758 hizo plantar más de 4.000 árboles entre álamos y olmos que se habían conservado en la mayor parte sin embargo de la mala inclinación de los naturales y vecinos, que habían procurado destruirlos¹⁶. Sus providencias no eran bastantes para sostener el plantío, porque a deshoras de la noche quitaban los árboles, pensando que no dejarían ninguno si no se tomaban medidas al respecto, proponiendo que se multara con 5 ó 10 pesos por cada árbol destruido a los que tuvieran las tierras más cerca de dichos árboles. Los informes de Francisco Barrero desautorizaron la opinión por ser opuesta a toda regla de equidad y justicia, al tiempo que favorecería la venganza de unos vecinos sobre otros.

El establecimiento de la Ordenanza de montes implicaba la realización de plantíos anuales en cada municipio, hasta alcanzar la cifra que había determinado el Ministro de Marina en la primera visita realizada, atendiendo siempre al número de vecinos del municipio. No es lo mismo que el vivero, al cual se asigna una superficie determinada en la que hay que producir el máximo de árboles posible. Mientras los viveros se destinan a la obtención de robles o nogales, los plantíos suelen realizarse de álamos blancos o negros, chopos y nogales. Esta obligación pronto cayó en saco roto y entró en desuso rápidamente, de hecho sólo existen relaciones extensas de plantíos en los momentos iniciales de la aplicación de la Ordenanza.

Normalmente los plantíos se realizaban en las orillas de las acequias o en las vertientes de los barrancos, zonas todas ellas con cierta humedad, pero también se les advertía que no los situaran muy cerca del agua pues frecuentemente en una avenida imprevista se podía perder una parte considerable del plantío por los arrastres de las mismas. Muy frecuentemente, además de realizar los plantíos de álamos, se realizaban también plantíos de nogales, aunque en las distintas visitas por parte del Ministro se va reduciendo el número de nogales asignados en el momento del establecimiento de la Ordenanza, en muchos casos por considerarse excesivo su número por lo reducido del terreno o por los perjuicios que ocasiona a las tierras de cultivo como consecuencia de la sombra proyectada. Es significativo que el cumplimiento de la normativa se ceñía casi exclusivamente a los momentos posteriores de la realización de una visita de montes.

Fondo de montes:

El establecimiento de unos fondos separados de los propios del común de vecinos para atender los gastos de los montes fue un proceso lento y costoso. Tanto en la visita del año 1766 como en la de 1776 a la Gobernación de Morella, no existía ningún municipio que dispusiera de depósitos procedentes de los aprovechamientos en los montes o por el ingreso de multas, sufragándose los gastos que ocasionaban los celadores por medio de los fondos de Propios, mientras que en los viveros eran los propios vecinos los que acudían al lugar para realizarlo ellos mismos, con lo que se evitaban hacer repartimientos entre los mismos para cubrir dichos gastos.

En una fecha tan tardía como el año 1801 se pide información a los municipios para que informen sobre las disponibilidades de los fondos¹⁷; la respuesta de los Ayuntamientos no puede ser más desalentadora, de un total de 114 conservadas, todas

¹⁶ AGS. Secretaría de Marina. Legajo 561

¹⁷ AMAB. FDC. Montes. Legajo 949

son negativas, ninguno tenía depósitos, a excepción de Aldaya, que dice tener 15 libras, 5 sueldos y 4 dineros. Lógicamente, con estas deficiencias de capital pocos milagros se pueden hacer para intentar mejorar los montes. Sólo con el paso de los años se logrará un aumento claro en la cantidad de estos fondos, pero su utilización deja mucho que desear, pues no se dedica únicamente a mejorar los montes, sino que la mayor parte se pierde en lo que podríamos llamar trabajo de oficina, como el pago del papel sellado o la satisfacción de dietas y gastos para las órdenes recibidas por vereda. Sirva como ejemplo que en el año 1806, los 68 pueblos que comprendía la Gobernación de Morella remiten un testimonio de los fondos de montes que suman la cifra de 20.260 Reales con 22 maravedís¹⁸, pero ese mismo año se realizan unos gastos de 9.110 Reales 5 maravedís, de los cuales sólo tres actuaciones están claramente relacionadas con la mejora de los montes; Peñarroya, que gasta 26 Reales para la limpia, cava y siembra del vivero, Vistabella, que se gasta 101 Reales para hacer un nuevo huerto para el plantío y Vallibona, que utiliza 15 Reales y 2 maravedís para el arriendo del huerto destinado a plantío de nogales y 3 Reales para comprar nueces.

2. La reserva de árboles

La Marina tenía la posibilidad de reservarse para su uso los árboles que considerara necesarios para cubrir las necesidades de los Arsenales con el fin de construir embarcaciones para la Armada. En los expedientes de visita se establecieron zonas acotadas y reservadas para la Marina, con especies concretas de árboles que tenían una serie de características:

- Los pinos debían tener 6 pulgadas de diámetro
- Los quejigos, robles, encinas y alcornoques 8 pulgadas de grueso en la circunferencia
- Los nogales, álamos, almeces y fresnos 6 pulgadas de grueso en la circunferencia

Una cosa es la reserva de árboles y otra distinta los árboles marcados. Se ha podido localizar un expediente de los años 1759-60 en el que se relacionan los árboles marcados de la Gobernación de Morella¹⁹. Para la totalidad de la Gobernación de Morella sólo se pueden sacar 1716 piezas de los árboles marcados para el real servicio. Muy posiblemente está injustificada la reacción contra la marcación de árboles, al menos en estos primeros momentos, porque son pocos los propietarios que tiene más de 10 árboles marcados y reservados para la Marina (cuadro 3).

Por Real Orden de 16 de octubre de 1797 se determinó como marcados y reservados para las atenciones de la Marina todas las especies de pinos, torcidos o derechos, alisos, nogales, fresnos, olmos, álamos blancos y negros de seis pulgadas de diámetro hacia arriba, mientras que para los robles, quejigos, encinas y alcornoques se precisaban ocho pulgadas. Esta providencia no produjo los efectos deseados y el 31 de diciembre de 1800 se derogó por el hecho de que los particulares, para sus necesidades, debían aprovechar los árboles no reservados, que por ser de menor tamaño debían utilizar en mayor número, ocasionando un grave perjuicio para el fomento del arbolado.

¹⁸ Ibid. Legajo 951

¹⁹ AGS. Secretaría de Marina. Legajo 561

CUADRO 3
 ÁRBOLES MARCADOS PARA EL REAL SERVICIO EN LA GOBERNACIÓN DE
 MORELLA. 1759

MUNICIPIO	ROBLES		NOGALES		ÁLAMOS		PIEZAS
	ÁRBOLES	DUEÑOS	ÁRBOLES	DUEÑOS	ÁRBOLES	DUEÑOS	
LUCENA	47	7	14	12	-	-	67
CASTILLO VILLAMA.	6	1	3	2	-	-	10
CASTELL MONTAN	-	-	18	17	-	-	21
PUEBLA ARENOSO	-	-	6	6	-	-	8
CORTES ARENOSO	6	1	19	18	-	-	35
VILLAHERMOSA	-	-	91	55	-	-	126
VISTABELLA	20	2	11	6	-	-	34
ADZANETA	8	1	1	1	1	1	12
TORRE EMBESORA	67	12	-	-	-	-	73
VILLAR DE CANES	4	1	-	-	-	-	4
ALBOCÁCER	146	16	7	5	-	-	159
TÍRIG	32	3	-	-	-	-	32
CUEVAS MOSQUERA	11	3	-	-	-	-	12
SERRATELLA	125	8	-	-	-	-	129
CATÍ	50	6	8	8	-	-	58
BENASAL	19	7	19	16	1	1	44
CULLA	75	6	4	4	-	-	80
ARES DEL MAESTRE	92	9	-	-	-	-	93
VILLAFRANCA	74	3	5	4	2	1	82
CASTELLFORT	-	-	6	5	-	-	7
PORTELL	-	-	25	18	-	-	28
LA MATA	-	-	19	12	-	-	21
OLOCAU	7	2	6	6	-	-	13
CINCTORRES	6	6	82	57	-	-	90
SARAÑANA	19	1	11	5	-	-	31
TODOLELLA	-	-	21	14	-	-	22
PALANQUES	12	2	12	11	-	-	24
ZORITA	-	-	37	27	-	-	37
ORTELLS	-	-	11	10	-	-	14
HERBESET	16	4	78	43	-	-	99
MORELLA	96	16	100	60	2	1	208
VALLIBONA	27	11	2	2	-	-	29
CHERT	13	1	-	-	-	-	14
TOTALES	978	135	607	424	7	5	1.716

Fuente: AGS. Secretaría de Marina, legajo 561. Elaboración propia.

3. La actuación represiva

El conocimiento de las causas de montes contenciosas correspondía en primera instancia a las Justicias ordinarias, como subdelegados de montes de Marina y, en consecuencia, debían proceder contra los reos y cómplices de los daños y sus incidencias, formando autos y sentenciando definitivamente sin que los Ministros de provincia, fuera de

los tiempos de visita, pudieran por sí mismos ni a instancia de partes impedirles el uso de estas funciones²⁰.

Un capítulo aparte corresponde a las multas impuestas por los guardas celadores y las Justicias contra los vecinos que son sorprendidos realizando actividades fraudulentas en los montes. Las informaciones de estas sanciones escasean ya que muy pocas veces aparecen reflejadas en los libros rubricados y menos aún como expedientes sueltos. En general se dedican a informar al Ministro que en el período desde la anterior visita no se ha impuesto ningún tipo de sanción ya sea por quemas, rozas o cortes de leñas. Es posible incluso que muchas veces no iniciaran los procesos a pesar de ser conocedores de los excesos cometidos. La cuantía de las penas se agravaba con la reincidencia y se aplicaban al arranque o corta de un árbol sin licencia escrita de la Justicia; a la entrada de ganados en los terrenos sembrados; a las rozas que se hacían en tierras colindantes con montes para sembrar (se prohibían las roturaciones sin licencia real); a las acciones con peligro de extensión de las llamas como en el caso de las quemas, tanto de rastrojos como el chamuscado de pinos, robles o encinas para aprovechar las leñas, maderas o el carbón, con la obligación de retirarse a medio cuarto de legua como mínimo de las tierras sembradas o plantadas y finalmente a las quemas de pastos secos en las malas otoñadas. Remarcar el hecho que si no se hallaba el reo del daño, el primero que se aprehendía cortando, talando, quemando o introduciendo ganado en los lugares prohibidos, pagaba los daños anteriormente producidos.

Se sabe mucho más sobre las acciones encaminadas a sancionar las actuaciones incorrectas de las Justicias en los montes, aspecto que nos viene proporcionado por los mismos expedientes de visitas así como por otros expedientes generales que resumen las actuaciones de los visitadores. Se debe recordar que las multas impuestas eran siempre provisionales hasta el momento en que fueran sancionadas por el Rey, que podía modificar o reafirmar la sanción impuesta en el momento de la visita. En general las sanciones son muy parejas, porque las acciones a castigar no presentan un abanico muy amplio de posibilidades, pero donde sí se observan diferencias es en el criterio con el que actúan los visitadores, pues para una misma acción punitiva la sanción impuesta puede variar según los municipios. La última relación de multas impuestas a las Justicias que se conserva es la correspondiente a la visita realizada durante los años 1770-71 a la Provincia de Valencia por el Subdelegado de Morella José Laniella²¹ se saldó con 48 autos de multas. La ausencia del libro de licencias, no tener vivero, o no conservar la Ordenanza de Montes son las faltas más frecuentes, quedando patente la falta de uniformidad en el criterio sancionador del Ministro, que llega a imponer sanciones distintas para una misma falta, incluso en alguna ocasión, los Ministros actúan con cierta prepotencia, como el caso de D. Miguel Marco Espejo, en la visita que realiza a la Provincia de Alicante en el año 1781, que originará un escrito de protesta por parte del Ayuntamiento de Pego, quejándose del método e imposición de multas con que procedió el Ministro²².

LA OPINIÓN DE CAVANILLES

Son constantes las referencias que realiza Cavanilles sobre las casi 600 leguas cuadradas que según su opinión ocupan los montes valencianos de la época. Habla de la abun-

²⁰ Real Orden de 17 de octubre de 1785 y otra de 31 de diciembre de 1800

²¹ AGS. Secretaría de Marina. Legajo 566

²² Ibid., Legajo 570

dancia de pinos, carrascas, robles, enebros y sabinas en la zona dels Ports de Morella, al igual que se prodiga muy frecuentemente en comentarios sobre las hierbas que pisa un día tras otro. No se olvida de mencionar aquellos montes que son áridos, incapaces para el cultivo y por ello destinados a pastos y se sorprende al llegar al puerto de Almansa por el notable contraste existente entre las llanuras áridas del reino de Murcia y los verdes bosques del valle, “para avisar a los viajeros que se va ya a entrar en un país nuevo, en un clima diferente”²³

A lo largo de la obra se van desgranando opiniones y comentarios sobre la actuación en los montes. Unas veces son simples comentarios de corta extensión, pero en otros casos desarrolla con mayor amplitud sus opiniones. Cuando describe las tierras del norte de Castellón es cuando ataca la actuación de Marina sobre los montes y detalla su argumentación al describir el término de Catí, aunque posiblemente lo hubiera podido hacer en cualquier otro término, ya que la actitud de los Comisarios es mencionada cuando habla de Tenencia de Benifasa, en La Jana, Benicarló, Cuevas de Vinromá y Cortes ²⁴:

“...Parece que un pueblo tan industrioso y aplicado como el de Catí debiera beneficiar mayor porción de su dilatado término, del que apenas cultiva la décima parte. Ha intentado en efecto aumentar sus campos, pero halla siempre obstáculos en las órdenes del Tribunal de Marina. Todos los pueblos hasta aquí descritos, y una porción considerable del reino se hallan en el mismo estado;...Claman los labradores, desean emplear sus brazos...Con pretexto de criar árboles para la marina real, se acotan términos inmensos, muchas veces inútiles para el fin que se intenta. Porque no todo terreno es apto para pinos, ni aun en aquellos en donde espontáneamente nacen y crecen hasta cierta altura. Danse órdenes generales, y se ponen en ejecución sin exámen, sin conocimiento de los terrenos; por donde se perjudica gravemente á los pueblos, y el Estado ningun útil recibe. Hay llanuras y lomas en que la coscoxa queda siempre humilde sin levantarse ningun árbol, y se hallan con el sello del Comisario de Marina; de modo que nadie puede cortar la menor rama, ni ménos romper porcion alguna. En todas partes se ven pinos, que los hombres ancianos han conocido siempre inútiles, por no elevarse jamas á veinte palmos; prueba cierta de hallarse en un suelo ingrato ó nada favorable. Lo mismo sucede con las carrascas siempre enanas, y sólamente útiles para rayos de rueda...Debió preceder un serio examen de terrenos ántes de prohibir el cultivo y pastos y entónces se reservarían para árboles de construcción los sitios oportunos...Hasta en los campos cultivados ejerce su jurisdicción el Comisario, si por desgracia salió un retoño de carrasca ó nació algun pino. Manda también que todo cultivador de cortijo ponga cada año en sus campos tres nogales, sacándole la multa el zelador por cada uno que halle ménos al tiempo de su visita: si en los campos se hallan nogales útiles á la marina, los marca y corta, dando por cada uno quatro reales, aunque rindan al dueño anualmente cien reales de fruto.”

No deja de sorprender la contundencia de estas afirmaciones con la realidad observada en los distintos expedientes de visita que se conservan de la Gobernación de Morella, aunque correspondan a unos años antes del viaje de Cavanilles, por lo que tal vez sería posible pensar en una cierta exageración por parte de Cavanilles, tal y como piensa Manuel Ardit con respecto a sus afirmaciones sobre la dureza de la presión señorial²⁴.

²³ CAVANILLES, A. J.: *Observaciones sobre la Història Natural, agricultura, poblacion y frutos del Reino de Valencia*. Madrid. Imprenta Real 1795 T I, p. 220

²⁴ ARDIT, Manuel: *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*. 2 vol. De. Curial. Barcelona 1993 pp. 79-82

Se refiere así mismo a la decadencia de los montes. En su opinión:

*“El examen que he hecho por espacio de cuatro meses corriendo los montes del reino me ha hecho ver el descuido que Reyna en la conservacion de los árboles para madera y leña; ha llegado ya al colmo y pide un remedio pronto y una providencia sería. Quien algunos atribuyr esto à la increyble población que se ve en el Reyno, cuyos vecinos para sustentarse han reducido a cultivo porciones inmensas antes eriales, destruyendo otras para alimentar los hornos de pan, cal y hieso. Pero aunque es cierto que los nuevos campos han tomado muchas leguas cubiertas antes de maleza y, que las nuevas necesidades de leña han reducido a lomas y montes pelados los que antes negreaban por la multitud de árboles arbustos y matas; con todo la negligencia y el culpable descuido de las Justicias y comunidades son la verdadera causa del daño que se experimenta”.*²⁵

Cree que la falta de leñas, atribuida por algunos al crecimiento de la población y, por ello, a la realización de roturaciones en extensos eriales, podría ser subsanada mediante la poda de los algarrobos, almendros, vides y olivos que abundan en el territorio y que están siempre sobrados de leñas, en vez de esquilmar las malezas y los árboles silvestres²⁶. No considera a la roturación la única causa por la que faltan las leñas; también juzga como enemigos de los montes a algunos pastores que provocan incendios en el interior de los bosques para mejorar los pastos, así como a aquellos que piden licencias para reducir a cultivo una parte de los bosques y en realidad realizan un rompimiento general²⁷.

Llega a proponer una manera de replantar los montes en un intento de mejorar los bosques. Como no podía plantearse una prohibición absoluta de entrada tanto al ganado como a los hombres, sugiere la posibilidad de dividir la parte inculta de los términos en seis partes, dejando cinco para los pastos y las leñas y destinando el la sexta parte para plantíos, prohibiendo totalmente la entrada de ganado y la corta durante ocho años, hasta que los árboles y arbustos hubieran tomado la fuerza suficiente. Transcurrido este período se podría cortar el monte bajo y aclarar los árboles, al tiempo que se permitiría la entrada de los ganados. A partir de ese momento se acotaba otra sexta parte del terreno inculto y a la vuelta de medio siglo todo el territorio estaría poblado de árboles²⁸. Como se ve, se trata de una política de repoblación natural basada en las posibilidades propias de autoregeneración del bosque.

CONCLUSIÓN

Los resultados de la política forestal seguida en la segunda mitad del siglo XVIII no suponen un gran beneficio para los montes valencianos, pues todavía están muy lejos los días en que comience a plantearse la reforestación de los espacios montañosos de manera sistemática y científica. Como hemos podido ver en los planteamientos sobre los viveros y los plantíos, un aspecto es el legal, con las medidas encaminadas a la obtención de nuevos árboles, y otro muy distinto es el real, con unos resultados prácticos más bien escasos. En el fondo se está confiando en una regeneración espontánea como el mecanis-

²⁵ Diario de Viaje de Cavanilles, folio 105.

²⁶ CAVANILLES, A J: T. Ibid, T I, p. 227

²⁷ CAVANILLES, A J: T. Ibid, T. I, pp. 227-228

²⁸ CAVANILLES, A J: T. Ibid, T. I, p. 228

mo más apto para la repoblación, interesándose solamente en la conservación y mantenimiento de determinadas especies que son básicas para el abastecimiento de la Armada real, con lo que el paso de los años y la agresión antrópica permanente sobre las masas boscosas provocará cambios cualitativos importantes en la composición de las especies vegetales.

Entre otros aspectos, los planteamientos legales de realizar una plantación de 3 árboles por cada uno de los cortados, de haberse llevado a la práctica de manera correcta y con las medidas oportunas y necesarias para un afianzamiento de los árboles, hubiera producido una mejora sustancial en el paisaje vegetal valenciano, pero desgraciadamente esta medida prácticamente no se llevó a término, y en el caso de realizarse, no contó con las garantías suficientes para que prevalecieran los árboles. El gran fracaso de la política forestal es consecuencia de la falta de incentivo sobre la población en general para la realización de los viveros y los plantíos. No se consigue conectar con la población, dado que con esta política los vecinos no son dueños de los árboles y el seguimiento de la normativa les reporta pocos beneficios, más bien ocurre lo contrario, ya que se deben realizar trabajos colectivos de plantación y limpieza de los árboles (para evitar repartimientos de gastos entre los vecinos) o, en el peor de los casos, incorporarlos a sus tierras para su posterior desarrollo y crecimiento, aunque en este caso disponga del aprovechamiento de sus frutos.

En definitiva, se trata de una política que no deja de ser un tanto prepotente y absolutista al establecer unos acotamientos de terrenos o árboles concretos a los vecinos para uso exclusivo de la Marina, sin ser terrenos de Real Patrimonio sino del común de los vecinos, al tiempo que establece una serie de penas por los posibles incumplimientos de la normativa legal. Estas actuaciones, como es lógico, no son aceptadas de buen grado y por tanto están viciadas desde sus inicios, pues en caso contrario la normativa hubiera tenido una mayor aplicación en el tiempo, cuando en realidad sólo se aplicó en los momentos posteriores a la visitas realizadas por los Comisarios de Marina.